

Reglamento de desarrollo del Art. 11, último apartado, Punto 4º, de los Estatutos sociales de ALA, relativo a la tramitación de la modificación de estatutos de la Asociación.

En ausencia de un procedimiento regulador detallado sobre el proceso de modificación de Estatutos, y en aras de promover de la manera más efectiva posible la participación e información de socias y socios en él, la aprobación de modificaciones de los Estatutos de la Asociación se realizará conforme a las siguientes pautas y cronograma:

- 1) La Junta Directiva, quien podrá delegar en un grupo de trabajo particularmente creado al efecto, abrirá un plazo de presentación de sugerencias, sin ningún requisito formal, respecto del articulado que se pretende modificar. Este plazo no podrá ser inferior a 20 días naturales desde su apertura, que se realizará mediante publicación en la página web y comunicación particular vía correo electrónico a socias y socios. Dichas sugerencias serán comunicadas a la Secretaría de la Asociación.
- 2) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva o el grupo de trabajo particularmente creado al efecto harán público a socias y socios un primer borrador de la nueva redacción propuesta. La publicación se realizará a través de los correos electrónicos particulares, la página web de la Asociación y estará también a disposición de socias y socios en el domicilio social.
- 3) Socios y socias dispondrán de nuevo plazo de 20 días para presentar en la Secretaría de la Asociación las enmiendas que consideren oportunas. Estas enmiendas deberán hacerse por escrito, deben contener una propuesta de redacción alternativa a la contenida en el borrador publicado y una alegación sobre la conveniencia de la propuesta.
- 4) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva o el grupo de trabajo particularmente creado al efecto harán público a socias y socios la Propuesta de modificación de Estatutos a presentar para su aprobación en Asamblea General Extraordinaria. Serán publicadas igualmente las enmiendas presentadas en plazo. La publicidad de estos documentos se hará en los términos del apartado 2.
- 5) En la Asamblea General Extraordinaria convocada según lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos vigentes serán objeto de debate la Propuesta de modificación de Estatutos y las enmiendas presentadas en plazo, tanto las introducidas en la Propuesta como las no introducidas.
- 6) El régimen de aprobación de los acuerdos en la Asamblea General extraordinaria será el dispuesto en artículo 11 de los estatutos vigentes.